

**Municipio de Colonia Elía**  
**Colonia Elía-Dpto. Uruguay-Entre Ríos**



**DECRETO Nº: 045 (M.C.E).**

COLONIA ELÍA 20 MAR 2025

**DISPONIENDO ABONAR COMBUSTIBLE.-**

**VISTO:**

Los Decretos N° 002/11 y 102/11 M.C.E. y el expediente N° 2925/25 y:

**CONSIDERANDO:**

**Que**, a fs. 29, del expediente referenciado, obra una nota de fecha 05/03/2025, presentada por el Encargado de Compras Municipal, mediante la cual solicita se abonen setecientos sesenta (760) litros de Diesel 500, quinientos (500) litros de Euro Diesel y setecientos treinta y uno con quinientos cuatro/100 (731,504) litros de Nafta Súper.-

**Que**, dicho retiro de combustible se realizó a dos (2) proveedores.-

**Que**, en fs. 29, el Encargado de Compras Municipal informa proveedores y costos de los combustibles retirados, ascendiendo a la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$154.000,00), por ciento diez (110) litros de Diesel 500, correspondiente al proveedor Migueles, Ricardo A., CUIT N°20-12259248-1, y la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVENTA Y TRES CON 08/100 (\$2.525.093,08), por seiscientos cincuenta (650) litros de Diesel 500, quinientos (500) litros de Euro diésel y setecientos treinta y uno con quinientos cuatro (731,504) litros de Nafta súper, correspondiente al proveedor Karai S.R.L., CUIT N°30-71341220-8.-

**Que**, en fs. 29vta. obra el informe de Contaduría Municipal sobre disponibilidad de fondos.-

**Que**, la situación expresada en los considerando precedentes se encuentra contemplada en el **“Decreto N° 002/11 M.C.E, (CAPITULO V – DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN, ARTICULO 10°, Incisos...c) Cuando medien probadas razones de urgencia, o casos fortuitos, o para prevenir o superar consecuencias derivadas de catástrofes, adversidades climáticas, calamidades, accidentes, emergencias sociales o sanitarias, manifiesta inseguridad pública, atentado al patrimonio municipal, etc., razones que serán invocadas y expuestos en los instrumentos respectivos que autorice la contratación vía excepción, debiendo realizarse dentro el razonable margen de tiempo prudencia, y siempre que no sea posible la Licitación o el Remate Público... d) Se realice con carácter urgente, por razón de imposibilidad de desatender servicios públicos o que los medios normales de contratación resintiera seriamente el servicio a cargo del Municipio...”**.-

POR TODO ELLO:


**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE COLONIA ELIA**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°): Dispónese abonar al Señor MIGUELES RICARDO A., CUIT N°20-12259248-1, ciento diez (110) litros de Diesel 500, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$154.000,00), conforme al informe de Compras Municipal, obrante en fs. 29, del expediente referenciado.-**

**ARTÍCULO 2º):** Dispónese abonar a la firma **KARAI S.R.L., CUIT N°30-71341220-8,** seiscientos cincuenta (650) litros de Diesel 500, quinientos (500) litros de Euro diésel y setecientos treinta y uno con quinientos cuatro (731,504) litros de Nafta súper, por la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL NOVENTA Y TRES CON 08/100 (\$2.525.093,08), conforme al informe de Compras Municipal, obrante en fs. 29, del expediente referenciado.-

**ARTÍCULO 3º):** Regístrese, comuníquese y en estado archívese.-

  
SEBASTIAN A. ADON  
SECRETARIO DE  
GOBIERNO Y HACIENDA  
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA



  
RAMÓN E. BARRERA  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE COLONIA ELIA